

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
TRIBUNAL SUPERIOR
SALA PENAL

Magistrado Ponente: LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ

Acción	Tutela de primera instancia
Radicación	08001310900720220007201 2022 000592
Accionante	SANTIAGO RAMIREZ MEDINA
Accionado	JUZGADO DIECISEIS PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARRANQUILLA, FISCALÍA 7 SECCIONAL DE SOLEDAD
Asunto	Concede impugnación

Barranquilla - Atlántico, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés
(2023).

1. ASUNTO:

Procede el Magistrado Ponente a emitir un pronunciamiento acerca de la concesión del recurso de impugnación interpuesto por el accionante SANTIAGO RAMIREZ MEDINA, contra la sentencia de tutela datada 16 de diciembre de 2022.

Asunto	Tutela de Primera Instancia
Radicación	08001310900720220007201 RAD INT. 2022- 00592
Accionante	SANTIAGO RAMIREZ MEDINA
Derechos	Debido proceso
Decisión	Concede impugnación

2. ANTECEDENTES:

El día 16 de diciembre de 2022, la Sala Penal de esta Corporación dentro de la acción de tutela promovida por el ciudadano JUZGADO DIECISÉIS PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARRANQUILLA, a la cual se vinculó de oficio a (i) ALFONSO RAMIREZ ZABALA y su apoderado Dr. ALBERTO VARGAS LLINAS, (ii) IVAN DARIO TORRES ESCOBAR, (iii) IVAN DARIO MEDINA RUIZ, (iv) FERNANDO ESPITIA BELTRAN, (v) al representante legal de GED CAPITAL, GED CAPITAL, (vi) Fiscalía 51 Seccional de Barranquilla, (vii) Fiscalía 7 Seccional de Soledad, (viii) Dirección Seccional de Fiscalías del Atlántico, resolvió:

“Primero. DENEGAR por improcedente, la acción de tutela incoada por el ciudadano SANTIAGO RAMIREZ MEDINA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.-

Segundo: Notificar la decisión a las partes conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles saber que respecto de la misma procede el recurso de impugnación.-

Tercero: De no ser impugnada esta providencia, por Secretaría envíese dentro del término legal el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.”

Dicha providencia fue notificada vía correo electrónico al accionante y a los accionados, por parte de la Secretaría de la Sala Penal, el 25 de enero

Asunto	Tutela de Primera Instancia
Radicación	08001310900720220007201 RAD INT. 2022- 00592
Accionante	SANTIAGO RAMIREZ MEDINA
Derechos	Debido proceso
Decisión	Concede impugnación

de 2023. El 31 de enero de 2023, se recibió en el correo institucional de la Secretaría de la Sala Penal memorial del accionante, quien manifestó que interponía recurso de impugnación en contra del fallo de marras.

3. CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que el accionante, fue notificado vía correo electrónico el 25 de enero de 2023, e interpuso el recurso de impugnación¹, el 31 de enero hogaño, se advierte que el mismo fue presentado dentro del término legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020² y de la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto 806/2020

Por las anteriores breves razones, se concederá el recurso de impugnación en el efecto devolutivo, para ello, se remitirá el cuaderno original del expediente a la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia³.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, el suscrito magistrado ponente del Despacho No 3 de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla –Atlántico.

¹ARTICULO 31.-Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

²Artículo 8. Notificaciones personales. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

³ ARTICULO 32. Trámite de la impugnación. Presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente.

Asunto	Tutela de Primera Instancia
Radicación	08001310900720220007201 RAD INT. 2022- 00592
Accionante	SANTIAGO RAMIREZ MEDINA
Derechos	Debido proceso
Decisión	Concede impugnación

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en efecto devolutivo el recurso de IMPUGNACIÓN impetrado por el accionante SANTIAGO RAMIREZ MEDINA, contra la sentencia de tutela datada 16 de diciembre de 2022; en consecuencia, remitir el cuaderno original del expediente a la SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para lo de su competencia.

CÚMPLASE,



LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ
Magistrado